

titularidad del Centro autorizado de grado medio y de grado superior de Deportes de Invierno de Sierra Nevada, en Monachil (Granada), código 18002048, con domicilio en Plaza Nueva de Andalucía, s/n, Edificio Enebro, local 1, cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 20 de noviembre de 2002 (BOJA de 10 de diciembre), según lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Resultando que por la citada Orden, el centro tiene autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino, Técnico Deportivo en Snowboard y Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del referido centro a favor de Escuela Internacional de Esquí, S.L.

Resultando que la entidad «Escuela Internacional de Esquí, S.L.» mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pablo Durán de la Colina, con número 1401 de su protocolo, fechada en Madrid, a quince de junio de 2006, cede la titularidad del mencionado centro a «Centro de Estudios de Deportes de Invierno, S.L.», subrogándose en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando la nueva titularidad representada por don Justo Uslé Alvarez.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo (BOE del 28), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al mencionado centro, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de Grado Medio y de Grado Superior de Deportes de Invierno.

Denominación específica: «Sierra Nevada».

Titular: Centro de Estudios de Deportes de Invierno, S.L.

Domicilio: Plaza Nueva de Andalucía, s/n, Edificio Enebro, local 1.

Localidad: Monachil.

Municipio: Monachil.

Provincia: Granada.

Código: 18002048.

Composición resultante:

Grado Medio.

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Esquí Alpino.

Puestos escolares: 35.

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Snowboard.

Puestos escolares: 35.

Grado Superior.

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo superior en Esquí Alpino.

Puestos escolares: 35.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de centros docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2006, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Martín González del Valle y Herrero, en su calidad de representante de la «Fundación Educación Católica», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en C/ Real, núm. 85, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de «Fundación Educación Católica» a favor de «Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María».

Resultando que los centros, con código 41001197, tienen autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares; 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares; 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, y 2 unidades de Formación Profesional de grado medio

para 60 puestos escolares (1 unidad de Gestión Administrativa para 30 puestos escolares y 1 unidad de Comercio para 30 puestos escolares).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a favor de la «Fundación Educación Católica».

Resultando que don Martín González del Valle y Herrero, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María», quedando representada por doña Sara Ana O'Dwyer O'Neill, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), que en lo sucesivo la ostentará «Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.

Código de Centro: 41001197.

Domicilio: C/ Real, núm. 85.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de la Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Primaria.

Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.

Código de Centro: 41001197.

Domicilio: C/ Real, núm. 85.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.

Código de Centro: 41001197.

Domicilio: C/ Real, núm. 85.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Provincia de España del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante:

Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades para 240 puestos escolares.

- Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Gestión administrativa.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Comercio.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2006.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil, así como la modificación de la del centro docente privado de educación secundaria, ambos con la misma denominación, «Pontífice Pablo VI», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Domínguez Mellado, en su calidad de representante legal de «Centro Pontífice Pablo VI, S.L.», titular de los centros docentes privados de preescolar (párulos) y de educación secundaria «Pontífice Pablo VI», con domicilio en C/ Juan Carvallo, s/n, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva